



## INFORME DE OBSERVACIONES A INFORME DE IMPACTO CLIMATICO

**Referencia:** código expediente: 0003-2762-2022-000002

**Titular:** Servicio de Biodiversidad

**Objeto:** Informe perspectiva climática anteproyecto Ley Foral de Gestión Piscícola en Navarra

**Unidad gestora:** Servicio de Economía Circular y Cambio Climático –  
Sección de Cambio Climático

### 1. Fundamentación y objeto del informe

El artículo 16.1 de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética, establece que “ En los procedimientos de elaboración de leyes forales y de disposiciones de carácter general y en la actividad planificadora que promuevan o aprueben las administraciones públicas de la Comunidad Foral de Navarra, se deberá incorporar la perspectiva climática, de conformidad con los estándares o los objetivos indicados en esta ley foral y en la planificación estratégica en materia de cambio climático y energía “ y el artículo 16.2 establece que “ El órgano encargado de tramitar cualquier iniciativa normativa o planificadora deberá incorporar, con carácter preceptivo, una evaluación de impacto climático, que tendrá por objeto analizar la repercusión del proyecto en la mitigación y la adaptación al cambio climático”.

Asimismo, el artículo 71 de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética, dispone que “En los procedimientos de elaboración de anteproyectos de ley foral, de proyectos de decretos forales y de instrumentos de planificación territorial y sectorial, deberá incorporarse la perspectiva climática, de conformidad con los objetivos indicados en esta ley foral y en la planificación aprobada”. Y se añade que “En el procedimiento de elaboración de anteproyectos de ley foral y proyectos de decretos forales, el informe de evaluación de impacto climático de las iniciativas normativas se realizará por el departamento competente en medio ambiente”.

Con fecha 11/10/2022, el Servicio de Biodiversidad. Sección de Medio Fluvial ha remitido al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático el **anteproyecto de Ley Foral de Gestión Piscícola de Navarra**, así como el informe de impacto climático, para que se otorgue la conformidad al proyecto de Decreto Foral.

### 2. Identificación del impacto climático

En sus conclusiones el informe que acompaña al anteproyecto de ley foral de cambio climático señala

*El Anteproyecto tiene entre sus finalidades la lucha contra el cambio climático. A nivel operativo, dicha finalidad se alcanzará mediante el fomento de la conservación y restauración de las poblaciones de peces nativos y de los ecosistemas fluviales, así como del control de las especies exóticas invasoras.*

*La normativa incorpora un nuevo modelo de pesca sostenible, basado principalmente en la devolución de los ejemplares vivos de especies de peces nativos y el sacrificio de las especies exóticas*

*invasoras. Además, aboga por la restauración de los hábitats naturales, a través de la recuperación de la conectividad longitudinal y de la restauración de la vegetación de riberas.*

*El Anteproyecto surge en el marco de los acuerdos, estrategias, convenciones e iniciativas internacionales hacia la sostenibilidad, y para afrontar la crisis climática, y como respuesta a parte de las inquietudes presentes en la sociedad sobre el clima, la producción y la práctica de la pesca de forma sostenible y con menor impacto ambiental.*

*El Anteproyecto integra en su finalidad la perspectiva climática, y desarrolla aspectos concretos de la Ley Foral de Cambio Climático y Transición Energética (LFCCTE), pretende potenciar un modelo de gestión piscícola más sostenible basado en la conservación de las poblaciones naturales, y fomentar prácticas deportivas menos impactantes, apostando por los beneficios ambientales, climáticos y sociales de la pesca.*

*Como conclusión, el Anteproyecto integra la perspectiva climática, e incide de modo directo e indirecto en la adaptación al cambio climático*

Por todo lo expuesto, el Servicio de Biodiversidad. Sección de Medio Fluvial solicita el informe de evaluación de impacto climático en cumplimiento del artículo 71 de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética.

### **3. Valoración del impacto climático**

1. Sobre la incidencia del anteproyecto en la mitigación del cambio climático en el apartado 3.1. MITIGACIÓN del informe se señala:

*“El anteproyecto promueve un modelo de gestión piscícola basado en la sostenibilidad de las poblaciones naturales de peces y en la conservación y restauración del medio natural fluvial. Este modelo comporta beneficios ambientales ya que favorece la fijación del carbono a través de los procesos naturales y no prevé emisiones de GEI asociadas a la principal actividad: la pesca.*

*Por el momento no es posible determinar una cuantificación precisa del impacto climático de la Ley GP por el desconocimiento de los kilómetros de cauces que serán restaurados al amparo de la ley, ya sea a través de la eliminación de obstáculos o a través de la restauración de la vegetación de riberas.*

*En cualquier caso, se puede prever que dicho impacto que favorecerá la mitigación del cambio climático”*

2. Sobre la incidencia del anteproyecto en la adaptación al cambio climático en el apartado 3.2 ADAPTACION del informe se señala:

*“La ley fomenta la restauración de los ecosistemas fluviales naturales lo que permitirá que las especies de peces autóctonos tengan mayores posibilidades de adaptación a los nuevos escenarios climáticos previstos, dominados por grandes oscilaciones de caudales y aumento de las temperaturas del agua”*

El artículo 59 del Anteproyecto establece que los Planes Directores de Ordenación Pesquera y los Planes de Gestión de Especies Piscícolas, se revisarán en un plazo de 12 años, manteniéndose el anterior vigente hasta la aprobación del nuevo plan, pero podrán ser revisados tras su entrada en vigor en cualquier momento siempre que las circunstancias lo requieran

Por tanto, se informa favorablemente el informe presentado con la condición de que se incluya en el artículo 59 la referencia a que los planes en vigor se podrán revisar si los cambios en los escenarios de cambio climático lo aconsejan.



**Gobierno de Navarra**  
**Nafarroako Gobernua**  
Departamento de Desarrollo  
Rural y Medio Ambiente  
Landa Garapeneko eta  
Ingurumeneko Departamentua

Pamplona, 21 de octubre de 2022

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE ECONOMÍA CIRCULAR Y CAMBIO CLIMÁTICO. Pedro  
Zuazo Onagoitia